



RESOLUCION DIRECTORAL N° 659 -2018-ANA-AAA.UCAYALI

Calleria, 27 SEP 2018

VISTO:



El expediente administrativo, con CUT N° 108572-2018, organizado por la empresa ACUANDES S.A.C., sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, con fines acuícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; en ese sentido, el artículo 15 de la Ley en mención, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de usos de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece en su artículo 12°, que: "La disponibilidad Hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de acreditación de disponibilidad Hídrica, b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad Hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante documento S/N, la empresa ACUANDES S.A.C., solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial, con fines acuícolas, para el desarrollo del proyecto: "Instalación de Estanques para el Cultivo de Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*) con una Producción de 600 t/año, para la Acuicultura de la Mediana y Gran Empresa ACUANDES S.A.C.", ubicado en la Comunidad Nativa Cachupia, distrito de Cochab, provincia de Concepción, departamento de Junín; proveniente del río Tulumayo;

Que, mediante Informe Técnico N° 061-2018-AAA-U-AT/AVP, el Área Técnica concluye que el expediente presentado por la empresa ACUANDES S.A.C., cumple con los requisitos de acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines acuícolas; asimismo, señala que está demostrado técnicamente de acuerdo al balance hídrico la existencia de disponibilidad hídrica del río Tulumayo para atender la demanda del proyecto antes acotado; recomendado acreditar la disponibilidad hídrica para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines acuícolas para el proyecto "Instalación de Estanques para el Cultivo de Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*) con una Producción de 600 t/año, para la Acuicultura de la Mediana y Gran Empresa ACUANDES S.A.C.", proveniente del río Tulumayo por un volumen anual hasta de 119,83 hm³, a favor de la empresa ACUANDES S.A.C., de acuerdo al detalle de los cuadros que se indican en la parte resolutoria de la presente resolución;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 59-2018-ANA-AAA.UCAYALI

Que, con Informe Legal N° 265-2018-ANA-AAA.U-AL/JCMR, se señala que de la revisión del expediente, se advierte que la administrada ha cumplido con efectuar las Publicaciones en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Primicia (circulación regional), igualmente, obra en autos las Constancias de colocación de Avisos en la Sub prefectura de Distrito de Cochas, Municipalidad Distrital de Cochas, estas publicaciones se realizaron en el modo y la forma prevista en el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, no obra en el expediente oposiciones para el proyecto antes mencionado, sobre la fuente natural de agua antes mencionada; en ese sentido, quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley; del mismo modo, cuenta con opinión técnica favorable; por tanto, esta Área Legal opina declarar procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica solicitada;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, con fines acuícolas, para el desarrollo del proyecto: "Instalación de Estanques para el Cultivo de Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*) con una Producción de 600 t/año, para la Acuicultura de la Mediana y Gran Empresa ACUANDES S.A.C.", proveniente del río Tulumayo por un volumen anual hasta de 119,83 hm³, solicitado por la empresa ACUANDES S.A.C., según el siguiente detalle:

Ubicación	Descripción		Punto de captación	Punto de devolución	Punto de entrega
	Política	Departamento	Junín	Junín	Junín
		Provincia	Concepción	Concepción	Concepción
		Distrito	Cochas	Cochas	Cochas
		Comunidad Nativa	Cachupia	Cachupia	Cachupia
	Geográfica	Longitud - E (m)	490 444	490 460	490 453
		Latitud - N (m)	8 711 424	8 711 776	8 711 602
		Altitud (m.s.n.m.)	2 621	2 593	2 618
		Datum	WGS	WGS	WGS
		Zona	18	18	18

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

DEMANDA														
Descripción		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Caudal	m3/s	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	3.46	2.56	3.61	4.00	4.00	4.00	45.63
Volumen	Hm3	10.71	9.68	10.71	10.37	10.71	10.37	9.27	6.86	9.36	10.71	10.37	10.71	119.83

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución Directoral **NO AUTORIZA** el uso del agua, ni la ejecución de obras, siendo necesario para su obtención, efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas relacionadas a la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la Resolución Directoral a la empresa ACUANDES S.A.C., y hacer de conocimiento a la Administración Local del Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



Ing. LUIS SANTIAGO AGÜERO MASS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCA YALI
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA